

**AUTO NO. EPA-AUTO-0932-2024 DE JUEVES, 11 DE JULIO DE 2024**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
OCÉANOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL, EPACARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”* con fundamentos en lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante auto EPA-AUTO-0972-2023 de fecha 11 de julio de 2023, en su artículo primero, motivado por el concepto técnico 744 del 5 de junio de 2023, del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, requirió al representante legal de la sociedad OCÉANOS S.A., con NIT 890.931.654-0, ubicada en Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

*“ 1. Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.*

*2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.*

*3. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018”*

Que, la Coordinación de control y seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control practicó visita los días 19 de septiembre de 2023 y 24 de mayo de 2024, respectivamente a las instalaciones de la empresa **OCÉANOS S.A.**, y emitió el CONCEPTO TECNICO No. 791 de fecha 27 de mayo del presente año, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“(…)

*ANTECEDENTES El artículo primero del auto EPA-AUTO-0972-2023 del 11 de julio de 2023, notificado mediante EPA-OFI-003493-2023 del 11 de julio de 2023, motivado por el concepto técnico 744 del 5 de junio de 2023, resultado de la visita con fecha del 25 de mayo de 2023, requiere al representante legal de la sociedad OCÉANOS S.A., con NIT 890.931.654-0, ubicada en Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:*

*1. Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.*

*2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.*

**3. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018 El Concepto Técnico No 2066 de fecha diciembre 13 de 2022, remitido a la oficina Asesora Jurídica mediante EPA-MEM-1139-2023 de fecha 3 de mayo de 2022, establece:**

**1. OCÉANOS S.A. cumple:** 1.1. Los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008), ya que realizó la actualización y reporte del departamento de gestión ambiental.

1.2. El tercer ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que realizó las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de aceites usados y sólidos contaminados con hidrocarburos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL y almacenarlos de forma organizada.

1.3. El cuarto ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que realizó las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de residuos peligrosos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL, construir dique de contención, mejorar ventilación almacenar los RESPEL en contenedores resistentes y debidamente tapados.

1.4. El quinto ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que mejoró el almacenamiento de los residuos reciclables, haciéndolo de manera organizada en el área destinada para tal fin. Cada tipo de residuo debe tener su sección debidamente rotulada.

**2. OCÉANOS S.A. reitera incumplimiento de:**

2.1 El primer ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022 y el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que no realizó a tiempo el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero.

2.2. El artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que no ha adoptado ni implementado el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes).

**3. OCÉANOS S.A. debe:**

3.1 Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al primer ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022 y el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.

3.2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes, para dar cumplimiento al artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

3.3. Presentar en la próxima visita de control y seguimiento la versión final del plan de gestión integral de residuos peligrosos actualizado para dar cumplimiento al numeral b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015; para dar cumplimiento al artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022 y al segundo ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

El artículo primero del Auto 0846 del 05 de julio de 2022 con base en el concepto técnico 848 del 17 de mayo de 2022, notificado mediante EPA-OFI-005442-2022 el 26 de julio de 2022, se requiere a la empresa Océanos S. A identificada con el NIT

C A R T A G E N A N.º 890.931.654-0. ubicada en el Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

Con el ítem 3 del artículo segundo del auto 1147 del 07 de octubre de 2021, ya que no ha adoptado ni implementado el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes). 3.2. El literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que el documento presentado como plan de gestión de residuos no presenta información actualizada sobre el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.

El artículo segundo del Auto 0846 del 05 de julio de 2022 con base en el concepto técnico 848 del 17 de mayo de 2022, notificado mediante EPA-OFI-005442-2022 el 26 de julio de 2022, se requiere a la empresa Océanos S. A identificada con el NIT N° 890.931.654-0. ubicada en el Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente: ✓ Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al artículo 1 y el primer ítem del artículo 2 del auto 1147 del 07 de octubre de 2021 y el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010. 4.2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes, para dar cumplimiento al ítem 3 del artículo segundo del auto 1147 del 07 de octubre de 2021. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

✓ Actualizar el plan de gestión integral de residuos peligrosos para dar cumplimiento al numeral b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015; incorporando información actualizada sobre la empresa y sobre el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento. ✓ Realizar las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de aceites usados y sólidos contaminados con hidrocarburos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL y almacenarlos de forma organizada. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento. ✓ Realizar las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de residuos peligrosos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL, construir dique de contención, mejorar ventilación almacenar los RESPEL en contenedores resistentes y debidamente tapados. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento. ✓ Almacenar los residuos reciclables de manera organizada en el área destinada para tal fin. Cada tipo de residuo debe tener su sección debidamente rotulada. Cuando exista una cantidad que impida que se siga almacenando, estos deben ser entregados al gestor.

Mediante auto 1147 del 07 de octubre de 2021 con base en el concepto técnico 1509 del 30 de agosto de 2021, notificado por EPA-OFI-008997-2021 el 15 de diciembre de 2021, se establece lo siguiente: 1. Artículo Primero: Requerir, a la empresa, OCEANOS SA, identificada con el NIT 890.931.654-0, ubicada en el Km 3 en el sector industrial de Mamonal, Barrio Albornoz, identificada con NIT No y código CIUU No 1410, con actividad comercial el procesamiento de camarón de cultivo, para que Cumpla con lo siguiente: Con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 1023 de 2010, realizó el diligenciamiento del periodo de balance de 2020 en el Registro Único Ambiental RUA manufacturero posterior al 28 de febrero de 2021. Artículo Segundo: la Empresa OCEANOS SA, Debe ✓ Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA, Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año. ✓ Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) con las funciones asignadas a los miembros y presentarlo en un plazo de quince (15) días calendario ✓ Adoptar e implementar el Plan de Gestión

**C A R T A G E N A** **de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) para dar cumplimiento a lo establecido Mediante Concepto Técnico No 881 de fecha julio 16 de 2019: se establece lo siguiente.** 1. OCEANOS S.A., se reitera incumplimiento a la resolución 1023 de 2010, debido a que no ha realizado los cierres de los periodos de balance correspondiente a los años 2016 al 2018. 2. OCEANOS S.A, debe señalar internamente el área de los residuos peligrosos con el nombre de cada residuo que almacene. Mediante Auto No 0626 de fecha 20 de diciembre del 2011, se ordena el desglose de unas actuaciones de un expediente de carácter ambiental, se devuelve el expediente correspondiente a vertimiento a CARDIQUE, por ser de su competencia de acuerdo con lo establecido en la ley 1450 del 2011.

La Resolución No 1043 de fecha 17 de diciembre de 2004 requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

1.1. Almacenar los aceites usados que genera en tanques de almacenamiento con tapa identificados, con dique de contención y bajo techo, tanto para realizar el tratamiento y/o disposición final, así como para el transporte de estos residuos debe usar los servicios de empresa que cuenten con el permiso de la autoridad ambiental para realizar dichas actividades.

1.2. Realizar la gestión de los residuos hospitalarios según lo establecido en el decreto 2676 de diciembre 22 de 2000, el decreto 1669 de agosto de 2002 y en el manual de procedimiento para Gestión Integral de hospitalarios y similares (MPGIRH).

1.3. Entregar las lámparas fluorescentes, pilas y baterías usadas generadas en sus instalaciones a sus proveedores o fabricantes de dichos productos.

1.4. Llevar registro de cada residuo generado y entregado a la empresa que se los recibe, clasificados por tipo de residuos, de igual manera debe llevar certificaciones y/o constancia de la entrega y recibo de los mismos. En el artículo segundo establece caracterizar en los próximos muestreos el parámetro material flotante.

Mediante Resolución No. 0434 de agosto 10 de 1999, se estableció el Plan de Manejo Ambiental de las operaciones de la empresa C.I. OCEANOS S.A planta Mamonal, el cual incluye ampliación de dichas instalaciones en la misma resolución.

### **DESARROLLO DE LA VISITA**

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita los días 24 de mayo de 2024 y 14 de septiembre de 2023 a las instalaciones de OCÉANOS S.A., ubicada en la vía Mamonal km 3, barrio Albornoz, identificada con NIT 890.931.654 0, con código CIU 0321 y 1012 (preparación y conservación de pescado, crustáceos y moluscos: congelado, ultracongelado, desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera, enlatado, etcétera.). La visita fue atendida por el ingeniero Angel Cordoba, coordinador SGI.

OCÉANOS S.A. inicia su proceso con la recepción de la materia prima (camarón, procedente de la finca de cultivo ubicada cerca a Puerto Badel corregimiento de Arjona). Se toma una muestra para realizar análisis organolépticos, sabor, textura, peso y análisis químicos (determinación de bisulfito). Luego se procede al lavado y a través de una banda transportadora pasa por la máquina clasificadora, que clasifica el camarón dependiendo del tamaño. Una vez clasificado, pasa al proceso de pesaje y empaque. Después de ser empacado se lleva el producto a los cuartos de congelación, para su almacenamiento y despacho a los diferentes clientes.

En la visita se aclara que se hizo una separación espacial por directriz de la ANI, quien pidió la actualización del plan de manejo ambiental de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.S ante la autoridad competente de las actividades de puerto, en este caso la Corporación Autónoma del Canal del Dique – CARDIQUE.

*Al momento de la visita, OCÉANOS S.A. operaba normalmente. No se percibía ruido ni olores ofensivos. No se percibieron emisiones de material particulado.*

### **Gestión de aguas residuales domésticas**

*OCÉANOS S.A. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de los baños y de la cafetería. Estas ARD pasan a un reservorio y luego a la planta de tratamiento de aguas residuales y luego son vertidas a la bahía.*

### **Gestión de aguas residuales no domésticas**

*OCÉANOS S.A. genera aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del proceso de lavado del camarón. Estas ARnD son dirigidas al reservorio y luego a la planta de tratamiento de aguas residuales, en la cual son sometidas a un proceso en su planta de tratamiento y luego son vertidas a la bahía.*

*OCÉANOS S.A. cuenta con permiso de vertimientos para ARD y ARnD a la bahía otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, mediante resolución 1460 de 2016, renovado por cinco años mediante resolución 1092 del 05 de agosto de 2022.*

*Las caracterizaciones se realizan de forma semestral. Realizaron la caracterización del primer semestre los días 7, 8 y 9 de abril 2023 y del segundo semestre los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, ambas con el laboratorio acreditado por el IDEAM, Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S. (LABORMAR).*

### **Gestión de residuos sólidos**

*OCÉANOS S.A. cuenta con puntos ecológicos en el área operativa. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables (principalmente, sacos, cartón y canastas plásticas) son entregados a la empresa Servicios Industriales Y Asesorías Ambientales SAS(SEIAMB) identificado con nit. 900.871.515 y los residuos no aprovechables son almacenados en cuatro contenedores cerrados y son gestionados por Veolia Aseo Cartagena S.A E.S.P, de manera diaria.*

*OCÉANOS S.A. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos aprovechables. Este se ubica bajo techo, en un lugar cerrado y son separados de acuerdo con el tipo de residuos de forma organizada.*

*Los residuos orgánicos procedentes del procesamiento del camarón son congelados y día de por medio son entregados a los zocriaderos Cocodrilos de Colombia S.A. o Villa Babilla Ltda., las cuales los utilizan como alimentos para animales.*

### **Gestión de residuos peligrosos**

*OCÉANOS S.A. cuenta con sitio cerrado de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y un sitio ventilado donde se almacenan aceites usados, aguas aceitosas y sólidos contaminados con hidrocarburos. El lugar cuenta con piso impermeable y dique de contención.*

*Los aceites usados, aguas aceitosas y sólidos contaminados con hidrocarburos producto de los mantenimientos de maquinaria y equipos, son almacenados en un sitio ventilado, con piso de cemento, ubicado bajo techo y en contenedores metálicos debidamente cerrados.*

*Este sitio cuenta con dique de contención. Estos residuos se encuentran rotulados. Los principales residuos peligrosos que se generan son aceites usados y sólidos contaminados con hidrocarburos.*

*Algunas luminarias y tóners de impresoras. Los residuos peligrosos son gestionados y dispuesto en el Parque Ambiental Bioger, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos Zona Rural Dolores Km. 18 – 720, el cual cuenta con Licencias Ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental competente “CARDIQUE” – Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique a través de la Resolución No. 0120 de 2014 y Resolución No. 0398 de 2020.*

*Las cantidades de residuos peligrosos generadas son consolidadas internamente y coinciden con las cantidades dispuestas certificadas por el gestor final y a su vez con las cantidades reportadas en el aplicativo RUA para el periodo de balance 2023.*

*Plan Gestión Integral de residuos peligrosos OCÉANOS S.A. cuenta con un Plan de Manejo Integral de Residuos.*

*Este contiene información sobre las cantidades, corrientes gestores y gestión de los RESPEL y fue presentado durante la visita como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Se encuentra actualizado con fecha de diciembre de 2023.*

*Departamento de Gestión Ambiental (DGA) OCÉANOS S.A.*

*cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental actualizado y reportado ante EPA bajo radicado EXT-AMC-21-0099419 del 20 de octubre de 2021, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015. Código: F-CVS-006 La empresa cuenta con dos colaboradores en gestión ambiental uno en la finca de Barú y otro en planta, mensualmente se reúnen con el Coordinador SGI para revisar los temas relacionados con el cumplimiento y gestión ambiental.*

*Plan de capacitaciones*

*OCÉANOS S.A. cuenta con un Plan de educación ambiental, dentro del cual se incluyen capacitaciones en gestión ambiental, manejo de residuos, sustancias químicas y temas de seguridad y salud en el trabajo. Se realiza inducciones ambientales a cada trabajador que ingresa a la empresa, también se presentaron las evaluaciones ambientales realizadas a los trabajadores y la evidencia de la última capacitación realizada por el señor Ángel Cordoba el día 23 de mayo del presente año sobre manejo integral de residuos.*

*Emisiones atmosféricas OCÉANOS S.A.*

*no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.*

*Sistema de Información Ambiental (SIAC) . Subsistema RUA. Océanos SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 10 de abril de 2015. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 28 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde al 28 de febrero de cada año. Durante el año 2023, generó un total de 7907.3 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de 695.5 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.*

*Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:*

*Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. Subcorriente: Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado) Cantidad: 2803 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL*

*Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Cantidad: 310 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL*

*Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. Subcorriente: Y8.6 - Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con aceites usados Cantidad: 43.8 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL.*

*Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.*

*Subcorriente: Y8.2 - Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing) Cantidad: 1100 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.*

*Subcorriente: Y29.2 - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos). Cantidad: 127.6 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL Corriente: Y1.4 - Desechos de ANIMALES - residuos decomisos NO aprovechables Cantidad: 302.6 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL Corriente: A4130 - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III. Subcorriente: A4130.1 - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos (Y9.5/A4060.5), aceites usados (Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6). Cantidad: 373.3 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL Corriente: A4060 - Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. Subcorriente: A4060.6 - Otros desechos de mezclas y emulsiones de hidrocarburos y agua no clasificados previamente Cantidad: 2400 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL Corriente: Y31 - Desechos que tengan como constituyentes: Plomo, compuestos de plomo. Cantidad: 156.4 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Cantidad: 128 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL.*

*Corriente: A4020.3 - Desechos clínicos y afines CORTOPUNZANTES Cantidad: 38.6 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL Código: F-CVS-006 Corriente: A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III. Cantidad: 105 Kg Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL*

#### **Subsistema PCB**

*OCÉANOS S.A., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.*

#### **Revisión del Plan de Gestión de Riesgo**

*OCÉANOS S.A. no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Durante la visita se evidencio mediante fotos y actas de reunión, que ya se inició la formulación con la empresa ADSIE de consultoría ambiental e identificada con nit. 900.695.111 para que se encargue de realizar la elaboración del citado plan.*

C A R T A G E N A *Sistema Globalmente Armonizado OCEANOS S.A, tiene implementado el sistema globalmente armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA del Decreto 1496 de 2018, cumpliendo las obligaciones al presentar las hojas de datos de seguridad, matriz de compatibilidad de almacenamiento de sustancias químicas visible, pictogramas de clasificación de peligrosidad e inventario de sustancias químicas.*

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

1. OCEANOS S.A, cumplió con el artículo primero del auto 0972 del 11 de julio de 2023, numeral 1. Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.
2. OCEANOS S.A, incumplió con el artículo primero del auto 0972 del 11 de julio de 2023, numeral 3. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018 OCEANOS S.A.
3. reitera incumplimiento al artículo primero del auto 0972 del 11 de julio de 2023, numeral 2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
4. OCEANOS S.A. debe:
  - 4.1. Realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2024 en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de 2025 para dar cumplimiento al artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.
  - 4.2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”. Este plan se revisará en la próxima visita de control y seguimiento
  - 4.3. Actualizar el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018. Este debe ser radicado ante la Ventanilla integral de tramites ambientales, En un término de 3 meses.
  - 4.4. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de manera semestral de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



VISITA DEL 24 DE MAYO DE 2024.

(“)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que corresponde al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de velar por el cumplimiento de los requerimientos ambientales, en el ámbito de su jurisdicción

**Permiso de vertimientos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

La situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

**“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.**

*Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”*

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No.0699 de 2021, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permisos de vertimientos de las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

**Departamento de gestión ambiental de las empresas industriales**

El artículo 8º de la Ley 1124 de 2007 dispone que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 1299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 en el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto reseñado, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades, requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.

De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 *ídem*, según sea el caso, e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

Que, en virtud al Concepto Técnico EPA-CT-00791-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Coordinación de Control y Seguimiento del EPA Cartagena, respecto de los requerimientos realizado a la Empresa OCEANOS S.A., mediante auto EPA-AUTO-0972-2023 de fecha 11 de julio de 2023, notificado a la misma, mediante oficio EPA-OFI-003493-2023 del 11 de julio de 2023, respecto del incumplimiento reiterado en Presentar Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018 y al artículo primero del auto 0972 del 11 de julio de 2023, numeral 2. Como también, adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), por lo que se procederá a requerir por segunda vez, a la empresa OCEANOS S.A., para que adopte el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas y presente Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, cumplimiento que

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena” 15. La suscripción de los actos administrativos de requerimiento que se expidan en virtud de las visitas de control y seguimiento ambiental que realice la entidad ...”.*

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 791 de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Coordinación de Control y Seguimiento del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** por segunda vez, al señor **OSCAR GONZALEZ HOLGUIN**, identificado con c.c. N° 1.115.064.779, en su calidad de representante legal de la sociedad **OCÉANOS S.A.**, con NIT 890.931.654-0, ubicada en Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

1. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) 2. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
2. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al señor **OSCAR GONZALEZ HOLGUIN**, identificado con c.c. N° 1.115.064.779, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA OCÉANOS S.A.**, con NIT 890.931.654-0, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico [angel.cordoba@oceanos.com.co](mailto:angel.cordoba@oceanos.com.co) y [carlos.pajaro@oceanos.com.co](mailto:carlos.pajaro@oceanos.com.co), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez**  
Secretario Privado



**Carlos Hernando Triviño Montes**  
Jefe Oficina Jurídica - EPA

PTO. LFRS